

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO:** 20001-31-10-002-2023-00038-00.  
**PROCESO:** DIVORCIO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.  
**DEMANDANTE:** SAIDER GARCIA VARGAS.  
**DEMANDADO:** BEATRIZ ELENA CARCAMO AVENDAÑO.

El señor SAIDER GARCIA VARGAS presenta demanda de DIVORCIO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL por medio de apoderada judicial, en contra de BEATRIZ ELENA CARCAMO AVENDAÑO, la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsano lo señalado por el despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del Código general del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de DIVORCIO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por SAIDER GARCIA VARGAS por intermedio de apoderado judicial, en contra de BEATRIZ ELENA CARCAMO AVENDAÑO.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado y, se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

**TERCERO:** Requírase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.

**CUARTO:** Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor De Familia del ICBF para que emitan sus conceptos si así lo consideran pertinente.

**QUINTO:** RECONOZCÁSELE personería jurídica al abogado AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ, con tarjeta profesional No. 142.191 del C.S de la J., como apoderado judicial del señor SAIDER GARCIA VARGAS en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE*  
*LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO*  
JUEZ